

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 21 de Mayo de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de As-

turias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1540.

Segun me participa el Alcalde de Géria, se halla depositado en aquella Alcaldía un caballo que fué hallado en el término Municipal de

aquella villa, ignorándose á quien pertenezca.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo á dicha Alcaldía, previo pago de gastos ocasionados.

Valladolid 16 de Mayo de 1879.—
El Gobernador, Joaquín Marton.

Num. 1534.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Abril los articulos de consumo que se expresan á continuacion.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebda.
	Hectólitro. Pesets. Cs.	Hectólitro. Pesets. Cs.	Hectólitro. Pesets. Cs.	Kilógramo Pests. Cs.	Kilógramo Pesets. Cs.	Kilógramo. Pesets. Cs.	Litro. Pesets. Cs.	Litro. Pesets. Cs.	Litro. Pesets. Cs.	Kilógramo. Pesets. Cs.	Kilógramo. Pesets. Cs.	Kilógramo. Pesets. Cs.	Kilógramo. Pests. Cs.	Kilógramo. Pests. Cs.
Medina del Campo.	23'73	14'60	16'46	»	0'57	0'51	1'04	0'6	0'94	»	1'09	1'43	»	»
Medina de Rioseco.	20'61	12'24	11'97	»	0'64	0'65	1'10	0'25	0'55	1'00	1'06	2'50	0'03	0'03
Mota del Marqués.	22'97	11'41	»	»	0'65	0'65	1'03	0'34	0'99	0'72	1'05	1'44	0'04	0'04
Nava del Rey.	24'75	18'01	18'01	»	0'53	0'69	1'22	0'36	0'32	1'06	1'07	2'12	0'03	0'03
Olmedo.	25'22	15'76	14'41	»	1'25	0'61	1'50	0'35	0'94	1'10	1'25	2'50	0'15	0'15
Peñafiel.	23'08	14'53	14'75	»	0'65	0'61	1'35	0'19	0'67	»	1'18	2'17	0'05	0'05
Tordesillas.	25'68	12'16	14'61	»	0'75	0'96	1'32	0'34	0'56	0'78	1'20	1'40	0'06	»
Valoria la Buena.	24'50	14'50	15'00	»	0'00	0'00	1'00	0'18	0'25	1'00	1'00	1'25	0'05	0'05
Valladolid.	22'91	13'91	14'74	»	0'78	0'61	1'16	0'34	0'93	1'09	1'49	1'63	0'02	»
Villalon.	19'82	12'16	9'91	»	0'48	0'52	1'04	0'25	0'55	0'87	1'30	2'17	0'06	0'05
TOTAL	234'27	142'28	129'66	»	6'30	5'81	11'76	2'86	6'70	7'62	11'69	18'61	0'48	0'30
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	23'42	14'22	13'74	»	0'70	0'64	1'17	0'28	0'67	0'85	1'16	1'86	0'05	0'04

	Hectólitros. Pesetas. Céts.	PARTIDOS JUDICIALES.
TRIGO.	Precio máximo. 25'68	Tordesillas.
	Precio mínimo. 19'82	Villalon.
CEBADA.	Precio máximo. 18'01	Nava del Rey.
	Precio mínimo. 12'16	Villalon y Tordesillas.

Valladolid 14 de Mayo de 1879 —El Jefe de la Seccion de Fomento, Félix Olay.—V.º B.º, El Gobernador, Joaquín Marton.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1878 A 1879.

MES DE MARZO DE 1879.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo Don Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente á saber:

	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas treinta y cinco mil novecientas setenta pesetas noventa y tres céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	235.970'93
Son mas cargo ciento quince mil cuatrocientas sesenta pesetas cuarenta y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los ciento seis cargaremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	"
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. número 4.	"
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 6.	"
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	"
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	1.358'00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	30.710'66
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	"
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	45.267'75
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos, segun id. núm. 12.	"
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	"
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	16.647'00
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	"

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	21.477'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	"
TOTAL CARGO.	351.431'34

DATA.

Son data setenta y siete mil ochocientos diez y nueve pesetas treinta y tres céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun

por menor expresan las diez y siete relaciones de DATA que acompañan y acreditan los treinta libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. 3.791'60
 Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2. 583'33
 Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. 166'66
 Id. por sueldo de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. 395'83
 Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.
 Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. 125'00

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.
 Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.
 Id. por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 9.
 Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.
 Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. 2.544'48
 Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario escede de 8.000 almas, segun relacion núm. 13.
 Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.
 Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.
 Id. por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.

Sumas al frente..

PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
3.791'60	333'25	4.124'85
583'33	"	583'33
166'66	500'00	666'66
395'83	"	395'83
"	"	"
125'00	"	125'00
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
2.544'48	544'25	3.088'73
"	"	"
"	"	"
"	"	"
7.606'90	1.377'50	8.984'40

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	7.606'90	1.377'50	8.984'40
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	166'66	54'16	220'82
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	2.981'49	61'66	3.043'15
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 23.	881'22	251'19	1.132'41
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	187'50	125'00	312'50
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.	1.631'99	62'50	1.694'49
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50		37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	588'84	125'75	714'59
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	1.556'23	12.829'80	14.386'03
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.			
Id. por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.	812'47	23.784'21	24.596'68
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.			
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.			
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.			
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.		365'60	365'60
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion número 32.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.			
<i>Sumas al frente.</i>	16.450'80	39.037'37	55.488'17

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	16.450'80	39.037'37	55.488'17
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	354'16		354'16
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.		500'00	500'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877, segun relacion núm. 37.			
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.		21.477'00	21.477'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1877 á 1877, segun relacion núm. 41.			
TOTAL DATA.	16.804'96	61.014'37	77.819'33
RESUMEN.			
Importa el cargo.			351.431'34
Item la data.			77.819'33
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.			273.612'01
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo.		237.415'50	
En el Instituto de segunda enseñanza.		2.262'42	
En la Escuela Normal de maestros.		377'63	
En la id. id. de maestras.		133'29	
En la Academia de Bellas Artes.		5.102'68	273.612'01
En la Junta provincial de Beneficencia.		378'93	
En los Hospitales de Dementes y de la Resurreccion.		15.191'43	
En el Hospicio provincial.		12.750'13	
			IGUAL.
De manera que importando el cargo la cantidad de trescientas cincuenta y un mil cuatrocientas treinta y una pesetas treinta y cuatro céntimos y la DATA la de setenta y siete mil ochocientos diez y nueve pesetas treinta y tres céntimos, segun aparece de los documentos que se numeran en las 23 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de doscientas setenta y tres mil seiscientos doce pesetas y un céntimos en			

los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—P. El Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

TERCERA SECCION.

NUM. 1560.

ADMINISTRACION ECONOMICA.
de la provincia de Valladolid.

Doña Dolores Martinez, viuda de Florencio Perrote, de esta vecindad, ha acudido á esta dependencia de mi cargo exponiendo habersele extraviado los recibos talonarios correspondientes á la cuota que se le señaló á su marido en el empréstito de 175 millones de pesetas que satisfizo por medio de D. Mariano Perez Minguez, y en su virtud, pide se la facilite una certificación equivalente á sus recibos, para optar con ella al canje de los títulos del referido empréstito.

La Administracion, teniendo en cuenta lo prevenido en la regla tercera de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, inserta en el *Boletín oficial* del 29 de Abril siguiente, núm. 63, hace público por vez primera el extravío de los espresados recibos, con objeto de que el tenedor ó tenedores de estos documentos extraviados pueden presentarlos, aperebiéndoles que de no hacerlo así, quedarán nulos y fuera por consiguiente de circulacion.

Valladolid 19 de Mayo de 1879.
—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

CUARTA SECCION.

NUM. 1562.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera Instancia de esta villa de Roa y su partido.

Al Señor Juez Decano de los de primera Instancia de la Ciudad de Valladolid y á los de esta clase de los partidos de Búrgos, Miranda, Pamplona, Logro, Estella, Aranda de Duero, Peñafiel y Valoria la Buena; á los Señores Gobernadores Civiles de esta Provincia y de las de Valladolid, Logroño, Pamplona y demás autoridades que á su noti-

cia llegue la presente requisitoria.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda pende sumario de oficio contra Eustaquio Aldaba Lezahun natural y vecino de Albarzuza, Andrés Fernandez Lopez natural y residente en Mirafuentes y Celestino Requejo Madrigal, de esta vecindad y residencia, sobre haberles ocupado dos Caballerías mulares cuya reseña de las mismas al final se expresarán de procedencia ilegítimas; en dicho sumario y providencia de este día é acordado es pedir la presente requisitoria á las autoridades anteriormente espresadas, á fin de que se sirvan proceder con la mayor urgencia, actividad y celo, á la práctica de las diligencias que crean conducentes, á averiguar y consignar si dichas dos caballerías han sido robadas ó hurtadas en su casa, cuando, en donde y á quien, y si el dueño ó dueños de las mismas residieren en el pueblo de la jurisdiccion de reiteradas autoridades, disponga se le haga saber comparezca en este Juzgado en el preciso término de veinte dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, con los justificantes que así lo acredite á recogerlas y prestar conducente declaracion en relacionado sumario, pues al efecto se les citará en forma y bajo aperebimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, y esta requisitoria para mayor publicidad se insertará además de dicha *Gaceta* en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Valladolid, Logroño y Pamplona, para el caso de que apareciesen el dueño ó dueños de mencionadas dos caballerías, se personen en este mi Juzgado como queda dicho, á los fines mencionados de recogerlas y prestar declaracion, bajo aperebimiento relacionado y el término de los veinte dias señalados, encargando á los Sres. Jueces exhortados, fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizados en forma de edic-

tos y unida á la principal en tiempo oportuno la devuelvan á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dado en Roa á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Caballerías mulares ocupadas como de procedencia ilegítima.

1.ª Un macho negro lo que le ocupa la raya lo demás castaño, cola cortada, corrido, rozado en dos sitios en el dorso, tiene de alzada ocho cuartas menos un dedo, sin hierro, de trece á quince años de edad, desherrado del pié derecho, recargado de los menudillos anteriores y posteriores, zambo de rodillas, capon y su valor está graduado en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Una mula pelo negro peceña la raya, castaña lo demás, tiene de alzada siete cuartas y cinco dedos, de nueve á once años, la cola cortada, herrada de piés y manos, tiene un lunar en la parte posterior derecha del cuello, pelos blancos en la anterior del dorso izquierdo y derecho, lo mismo que en los costillares, pequeñas bejigas en los piés mas pronunciadas en el derecho, su balor en venta está graduado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

NUM. 1563.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez Fuentes, natural de Cabezon de Valdelraduey, hijo de Fermin y de Rosa, de veinticuatro años, de oficio molinero, que residió en esta villa para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado para notificarle y emplazarle con la sentencia que ha recaído en la causa que contra él y otros se sigue sobre hurto de uvas á D. Nicolás Diez; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tordesillas veinte de Mayo de 1879.—Luis del Castillo.—Federico García Casal.

QUINTA SECCION.

NUM. 1548.

Ayuntamiento constitucional de Torrelobaton.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado el día 28 del corriente y hora de las 7 de su mañana para dar principio al

deslinde de cañadas, cordelès y demás servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, continuando en los siguientes á la misma hora hasta su terminacion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los dueños administradores, ó terratenientes de fincas colindantes con las espresadas servidumbres, á fin de que acudan si lo tienen por conveniente á presenciar la operacion y esponer lo que á su derecho convenga.

Torrelobaton 14 de Mayo de 1879.
—El Alcalde, Benito Casado.—El Secretario, Pascasio Negro y Perez.

NUM. 1552.

Ayuntamiento constitucional de Villacid de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, titular de beneficencia de esta villa, dotada con trescientas cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia de unas veinte familias pobres, quedando el agraciado en libertad de hacer los contratos que estime oportunos con las 190 familias próximamente no pobres, existentes en esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en término de 20 dias á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villacid de Campos 5 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José del Agua.—Por su mandado, Teodoro G. Martinez, Secretario.

NUM. 1549.

Alcaldia constitucional de San Miguel del Pino.

La barca, su tránsito y pesca del rio Duero de este término municipal y perteneciente á sus propios; se arrienda por tiempo y espacio de un año, que dará principio á las siete de la tarde del día 30 de Junio próximo y terminará en igual hora, día y mes del año de 1880, bajo las condiciones espresadas en el expediente de su razon, y que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Se celebrarán dos remates con intervalo de ocho dias de uno á otro, debiendo estos tener efecto los domingos uno y ocho del próximo mes de Junio, hora de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la casa consistorial de esta villa, con asistencia del Ayuntamiento. Lo que se hace público llamando licitadores.

San Miguel del Pino 16 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Calixto Juarraga.